



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del día 19 de enero de 2021, se accedió al emplazamiento de la señora Luz Mary Murillo Franco, el cual fue surtido en los términos del decreto 806 de 2020 por lo que el día 27 de enero de 2021 se incluyeron los datos pertinentes en el registro nacional de personas emplazadas implementado por el consejo superior de la judicatura para su publicidad.

- Los 15 días de que trata la norma en mención para que la persona emplazada compareciera al proceso, transcurrió así: los días 28, 29 de enero y 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de febrero de 2021.

- La persona emplazada no se hizo presente a recibir la notificación.

Manizales, febrero 19 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

SECRETARIA

RADICADO: 170014003009-2020-00144-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplió a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de esta demanda ejecutiva que promueve **RF Encore S.A.S** en contra de la señora **Luz Mary Murillo Franco** se dispone tener por bien surtido el emplazamiento de la señora Murillo Franco, conforme a la Ley y con base en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia el trámite a seguir corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibidem, designándose como curador Ad-Litem de la persona emplazada al profesional del derecho Dr. **DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053813271 y la tarjeta de abogado No. 257148 quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en Manizales y se localiza en el correo electrónico danicamargo67@gmail.com y en el celular 3136718064 a quien se le comunicara la designación mediante oficio, conforme a la ley.

Lo anterior no sin antes advertir que en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado identificado con



la cedula de ciudadanía 1053813271, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 030 de febrero 22 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e76c8738459e1b45234b47682de8993d864e67d964b54e0aa7996cb7fb3a348**

Documento generado en 19/02/2021 11:59:17 AM